

III. Otras Resoluciones

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

2126 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 24 de abril de 2017, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de abril de 2017, que toma conocimiento de la Sentencia firme de 10 de julio de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala Contencioso-Administrativo, que estima el recurso contencioso-administrativo 873/2001.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de abril de 2017, por el que se toma conocimiento de la Sentencia firme de fecha 10 de julio de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso contencioso-administrativo 873/2001, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2017.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 10 de julio de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estima el recurso contencioso-administrativo nº 873/2001, interpuesto por Pedro Castillo Bravo Laguna contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de 29 de enero de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 11 del PGO de San Bartolomé de Tirajana, que consecuentemente se anula. Sin costas.

Segundo.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 4 de mayo de 2016 del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación nº 13/2015 interpuesto por las entidades Lopensan Touristk, S.A., Maspalomas Resort, S.L., Oasis Beach Maspalomas, S.L., Megahotel Faro, S.L. e Hijos de Francisco López Sánchez, S.A. contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 10 de julio de 2014, que declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto e imponer las costas procesales del recurso a la parte recurrente con la limitación y salvedades expresadas en el último fundamento de la resolución.

Tercero.- Notificar el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y asimismo para su conocimiento dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por el Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Belén Díaz Elías.